APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA, DEL "CUARTO CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES EN SECTORES RURALES, AISLADOS Y/O VULNERABLES", LLAMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 51, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

DECRETO EXENTO N° 665

SANTIAGO, 28 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables"; en la Resolución Exenta N° 102, de 29 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que amplía el plazo para resolver el concurso que indica, y que actualiza el presupuesto disponible para financiar el "Fondo Concursable de Acceso a la Energía 2017 (FAE)"; en la Resolución Exenta N° 116, de 26 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos recibidos en el concurso descrito precedentemente; en las Resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al D.L. N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando dichas iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERYS).

3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Concurso "Fondo de Acceso Energético", para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, vulnerables y/o aislados con el objeto de apoyar el desarrollo socio-económico de estos sectores, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 51, de fecha 23 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables".

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 102, de 29 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se amplió el plazo previsto en el punto VI.1. de las bases de postulación para el concurso en comento, y se actualizó el presupuesto disponible para financiar el "Fondo Concursable de Acceso a la Energía 2017 (FAE)".

Tel: (56-2) 2365 6800
contactoweb@minenergia.cl
www.minenergia.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14
Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile
www.gob.cl

6.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 116, de 26 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron 67 proyectos, luego de su evaluación administrativa y factibilidad técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando cuarto.

7.- Que, de los 67 proyectos antes señalados, 49 de ellos corresponden a instituciones privadas, de los cuales 16 se encuentran suscritos, siendo estos los siguientes:

NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT	MONTO
Corporación Municipal de Panguipulli	71.016.300-6	$ 21.600.000
Agrupación Social, Cultural y Deportiva Orca	65.113.755-1	$ 9.500.000
Junta de Vecinos Cerro San Lorenzo	73.678.700-8	$ 11.000.000
Comunidad Indígena Aymara de Ancuaque	65.105.850-3	$ 8.500.000
Club Deportivo Femenino Sporting Natri	65.018.796-2	$ 9.500.000
Taller Laboral San Pedro	65.682.860-9	$ 4.400.000
Club Deportivo Colín	71.839.000-1	$ 4.000.000
Club Deportivo Hacienda de Teno	65.005.934-4	$ 4.000.000
Club Deportivo San Germán Las Moreras	65.485.630-3	$ 4.000.000
Club Deportivo San Rafael de Teno	65.708.720-3	$ 4.000.000
Club Deportivo Población Arturo Villalón	75.732.900-k	$ 4.400.000
Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Mi Sol	65.055.806-5	$ 5.760.000
Centro de Padres y Apoderados Escuela Maule Sur	74.030.900-5	$ 4.800.000
ONG de Desarrollo Corporación Parlamento Mapuche u ONG Mapuche Koyaktu	65.701.070-7	$ 5.200.000
Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales de Juan Fernández	65.452.350-9	$ 35.000.000
Asociación Indígena Ketrawe Mapu	65.061.318-K	$ 22.000.000

8.- Que, en virtud de lo anterior, se suscribieron los convenios con los beneficiarios descritos en el considerando siete, los cuales son aprobados por el presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación Municipal de Panguipulli, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI**, Rol Único Tributario Nº 71.016.300-6, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Secretaria General, don(a) **NORKA LILLO BAHAMONDE**, cédula

nacional de identidad Nº 7.701.738-0, ambos domiciliados en Sor Mercedes N°136, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la instalación de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos

energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de 9 postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica en el sector de la Escuela rural de Cachim de la comuna de Panguipulli.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $21.600.000.- (veintiún millones seiscientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Corporación Municipal de Panguipulli". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $21.600.000.- (veintiún millones seiscientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
    El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $21.600.000.- (veintiún millones seiscientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del

Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de doña Norka Lillo Bahamonde para actuar en representación de la Corporación Municipal de Panguipulli, consta en la Resolución N° 227 de fecha 05 de junio de 2017, de la Corporación Municipal de Panguipulli que la nombra como Secretaria General; y cuya facultad para suscribir contratos o convenciones se autoriza en escritura pública de fecha 07 de julio de 2017, otorgada ante el Notario Público de la Notaría de Panguipulli, don Leonardo Calderara Emaldía.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Norka Lillo Bahamonde
Corporación Municipal de
Panguipulli

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 21.600.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: **RUT:**

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO **MONTOS EN $**

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

_____
Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		Nº	FECHA	Nº	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

2.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y la Agrupación Social, Cultural y Deportiva Orca, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ORCA

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ORCA**, Rol Único Tributario Nº 65.113.755-1, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **CARLOS PAREDES ALVARADO**, cédula nacional de identidad Nº 13.825.733-9, ambos domiciliados en Palqui Rural S/N, comuna de Curaco de Vélez, Región de Los Lagos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña

escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red para la sede social comunitaria de la Agrupación Social, Cultural y Deportiva Orca de la comuna de Curaco de Vélez.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la

ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Agrupación Social, Cultural y Deportiva Orca". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de

anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si

correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de don Carlos Paredes Alvarado, para actuar en representación de la Agrupación Social, Cultural y Deportiva Orca, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Carlos Paredes Alvarado
Agrupación Social, Cultural y
Deportiva Orca

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 9.500.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO **MONTOS EN $**

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

3.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y la Junta de Vecinos Cerro San Lorenzo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

JUNTA DE VECINOS CERRO SAN LORENZO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **JUNTA DE VECINOS CERRO SAN LORENZO**, Rol Único Tributario Nº 73.678.700-8, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **LUCY GÓMEZ SANDOVAL**, cédula nacional de identidad Nº 8.768.756-2, ambos domiciliados en Teniente Merino N° 750, comuna de Cochrane, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a

participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red, para la sede social de la Junta de Vecinos Cerro San Lorenzo.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $11.000.000.- (once millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Junta de Vecinos Cerro San Lorenzo". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $11.000.000.- (once millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
    El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $11.000.000.- (once millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de doña Lucy Gómez Sandoval, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Cerro San Lorenzo, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 197, de fecha 07 de septiembre de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Cochrane.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Lucy Gómez Sandoval
Junta de Vecinos Cerro San Lorenzo

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 11.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ___ Fecha ____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto
Fecha de término
Mes de rendición MES AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior $ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO
Total gastos para la solución energética $ -
Total gastos administrativos $ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE $ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

4.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y la Comunidad Indígena Aymara de Ancuaque, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE ANCUAQUE

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE ANCUAQUE**, Rol Único Tributario Nº 65.105.850-3, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **DAVID MAMANI ROJAS**, cédula nacional de identidad Nº 11.466.941-5, ambos domiciliados en Catalina de Los Ríos N°4068, comuna de Colchane, Región de Tarapacá, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.
El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red para la sede social comunitaria de la Comunidad Indígena Aymara de Ancuaque de la comuna de Colchane.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Comunidad Indígena Aymara de Ancuaque". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del

Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de don David Mamani Rojas, para actuar en representación de la Comunidad Indígena Aymara de Ancuaque, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N°8 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 06 de julio de 2017 por Subdirección Nacional de Iquique de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

David Mamani Rojas
Comunidad Indígena Aymara de Ancuaque

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 8.500.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ___ Fecha ____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior $ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO
Total gastos para la solución energética $ -
Total gastos administrativos $ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE $ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

5.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y El Club Deportivo Femenino Sporting Natri, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO FEMENINO SPORTING NATRI

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO FEMENINO SPORTING NATRI**, Rol Único Tributario Nº 65.018.796-2, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **JOVINA RAUQUE GUENTEO**, cédula nacional de identidad Nº 14.431.963-k, ambos domiciliados en Sector Rural Natri Bajo - Chonchi S/N, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña

escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización de centros comunitarios a través de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Facilitar el desarrollo de actividades sociales y/o culturales de la comunidad mediante la implementación de una solución de energización a través de energía fotovoltaica, con respaldo de baterías y sin inyección a la red para la sede social comunitaria del Club Deportivo Femenino Sporting Natri de la comuna de Chonchi.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la

ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Femenino Sporting Natri". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
    El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la

copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de doña Jovina Rauque Guenteo, para actuar en representación del Club Deportivo Femenino Sporting Natri, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia Folio N° 0204, de fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Chonchi.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Jovina Rauque Guenteo
Club Deportivo Femenino Sporting Natri

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 9.500.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

6.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y el Taller Laboral San Pedro, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

TALLER LABORAL SAN PEDRO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **TALLER LABORAL SAN PEDRO**, Rol Único Tributario Nº 65.682.860-9, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **MARÍA CHEUQUEPIL MILLALONCO**, cédula nacional de identidad Nº 8.708.287-3, ambos domiciliados en Pasaje Amortajado S/N, comuna de Maullín, Región de Los Lagos, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Ahorrar combustible mediante la implementación de una solución de un sistema solar térmico con tecnología termosifón de 150 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a la sede social comunitaria del Taller Laboral San Pedro de la comuna de Maullín.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Taller Laboral San Pedro". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de

los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de

anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si

correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de doña María Luzmira Cheuquepil Millalonco, para actuar en representación del Taller Laboral San Pedro, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 305, de fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Maullín.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

María Cheuquepil Millalonco
Taller Laboral San Pedro

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 4.400.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: _____ **RUT:** _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha — Mbrito en $ _____
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos) _____
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de Inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — **MONTOS EN $**

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

_____
Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

7.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y el Club Deportivo Colín, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO COLÍN

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO COLÍN**, Rol Único Tributario Nº 71.839.000-1, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **LUIS RODRÍGUEZ GAJARDO**, cédula nacional de identidad Nº 10.186.336-0, ambos domiciliados en Estadio Nelson Sánchez Colín S/N, comuna de Maule, Región del Maule, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.
El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a los camarines del Club Deportivo Colín de la comuna de Maule.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.
El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Colín". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la

institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.

2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se

deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la

Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula

tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de don Luis Antonio Rodríguez Gajardo, para actuar en representación del Club Deportivo Colín, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 1039, de fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Maule.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Luis Rodríguez Gajardo
Club Deportivo Colín

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 4.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) **Nombre del servicio o entidad otorgante:** Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) **Nombre de la entidad receptora:** **RUT:**

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO **MONTOS EN $**

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

8.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y el Club Deportivo Hacienda de Teno, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO HACIENDA DE TENO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO HACIENDA DE TENO**, Rol Único Tributario Nº 65.005.934-4, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **JORGE FARÍAS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad Nº 15.131.812-6, ambos domiciliados en Hacienda de Teno S/N, comuna de Teno, Región del Maule, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a los camarines del Club Deportivo Hacienda de Teno de la comuna de Teno.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de

las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Hacienda de Teno". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de

anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si

correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de don Jorge Farías Valdivia, para actuar en representación del Club Deportivo Hacienda Teno, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 451, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Teno.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Jorge Farías Valdivia
Club Deportivo Hacienda de Teno

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 4.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIRCACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos) _____

Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____

Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

	MES	AÑO
Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición		

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior $ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Total gastos para la solución energética $ -

Total gastos administrativos $ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE $ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal

RUT

_____

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

9.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y el Club Deportivo San Germán Las Moreras, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO SAN GERMÁN LAS MORERAS

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO SAN GERMÁN LAS MORERAS**, Rol Único Tributario Nº 65.485.630-3, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **IVÁN MUÑOZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad Nº 11997194-2, ambos domiciliados en Sector las Moreras S/N, comuna de Teno, Región del Maule, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña

escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a los camarines del Club Deportivo San Germán Las Moreras de la comuna de Teno.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de

las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo San Germán Las Moreras". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de

anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si

correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de don Iván Muñoz González, para actuar en representación del Club Deportivo San Germán Las Moreras, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 450, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Teno.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Iván Muñoz González
Club Deportivo San Germán Las Moreras

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 4.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior $ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO
Total gastos para la solución energética $ -
Total gastos administrativos $ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE $ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

_____
Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

10.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportiva San Rafael de Teno, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO SAN RAFAEL DE TENO

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO SAN RAFAEL DE TENO**, Rol Único Tributario Nº 65.708.720-3, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **DINO ARRIAGADA REYES**, cédula nacional de identidad Nº 13.573.145-5, ambos domiciliados en San Rafael S/N, comuna de Teno, Región del Maule, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a los camarines del Club Deportivo San Rafael de Teno de la comuna de Teno.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo San Rafael de Teno". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del

Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula

tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.
Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de don Dino Arriagada Pérez, para actuar en representación del Club Deportivo San Rafael de Teno, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 449, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Teno.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Dino Arriagada Reyes
Club Deportivo San Rafael de Teno

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 4.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

_____
Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

11.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y el Club Deportivo Población Arturo Villalón, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN ARTURO VILLALÓN

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN ARTURO VILLALÓN**, Rol Único Tributario Nº 75.732.900-k, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **CARLOS PÉREZ SEGURA**, cédula nacional de identidad Nº 6.255.636-6, ambos domiciliados en Aníbal Pinto N°397, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a los camarines del Club Deportivo Población Arturo Villalón de la comuna de Ovalle.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la

ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Club Deportivo Población Arturo Villalón". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de

anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si

correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de don Carlos Pérez Segura, para actuar en representación del Club Deportivo "Población Arturo Villalón", consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 412, de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Carlos Pérez Segura
Club Deportivo Población Arturo Villalón

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 4.400.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de Inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior $ -

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO
Total gastos para la solución energética $ -
Total gastos administrativos $ -

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE $ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

_____
Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal

Firma y Timbre

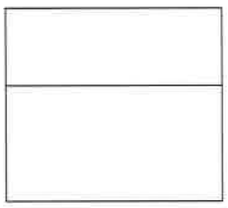

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

12.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Mi Sol, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDÍN INFANTIL MI SOL

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDÍN INFANTIL MI SOL**, Rol Único Tributario Nº 65.055.806-5, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **JENNIFER MENESES YENCKE**, cédula nacional de identidad Nº 17-644.104-6, ambos domiciliados en Samuel Godoy S/N Villa Los Alcaldes, comuna de Freirina, Región de Atacama, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a

participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria al Jardín Infantil "Mi Sol" de la comuna de Freirina.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $5.760.000.- (cinco millones setecientos sesenta mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula

tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Mi Sol. Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $5.760.000.- (cinco millones setecientos sesenta mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $5.760.000.- (cinco millones setecientos sesenta mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de

anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si

correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de doña Jennifer Meneses Jencke, para actuar en representación del Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil Mi Sol, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Vigencia N° 146, de fecha 14 de noviembre 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Freirina.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Jennifer Meneses Jencke
Centro de Padres Y Apoderados
Jardín Infantil Mi Sol

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 5.760.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de Ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ___ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

_____
Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

13.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Centro de Padres y Apoderados Escuela Maule Sur, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MAULE SUR

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MAULE SUR**, Rol Único Tributario Nº 74.030.900-5, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **MARÍA VALDÉS VERGARA**, cédula nacional de identidad Nº 11.458.493-2, ambos domiciliados en Maule Sur S/N, comuna de Colbún, Región del Maule, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña

escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Mejorar los servicios de higiene mediante la implementación de una solución de sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros para la Escuela Básica de Maule Sur F-490 de la comuna de Colbún.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la

ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Centro de Padres y Apoderados Escuela Maule Sur". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
    El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de

anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si

correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de doña María Valdés Vergara, para actuar en representación del Centro de Padres y Apoderados Escuela Básica Maule Sur, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado N° 494, de fecha 06 de julio 2017, emitido por la Ilustre Municipalidad de Colbún.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

María Valdés Vergara
Centro de Padres y Apoderados
Escuela Maule Sur

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 4.800.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: **RUT:**

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO **MONTOS EN $**

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

14.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y ONG de Desarrollo Corporación Parlamento Mapuche u ONG Mapuche Koyaktu, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARLAMENTO MAPUCHE U ONG MAPUCHE KOYAKTU

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN PARLAMENTO MAPUCHE U ONG MAPUCHE KOYAKTU**, Rol Único Tributario Nº 65.701.070-7, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **ROSA RODRÍGUEZ AMOILLANCA**, cédula nacional de identidad Nº 10.786.335-4, ambos domiciliados en Santa Lucia N°162, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la implementación de un sistema solar térmico para agua caliente sanitaria.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Ahorrar combustible mediante la implementación de una solución de un sistema solar térmico con tecnología termosifón de 300 litros, para alimentar de agua caliente sanitaria a la Escuela bilingue Amul Kewun de la comuna de Nueva Imperial.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $5.200.000.- (cinco millones doscientos mil pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y ONG de Desarrollo Corporación Parlamento Mapuche u **ONG Mapuche Koyaktu**". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $5.200.000.- (cinco millones doscientos mil pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del

Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $5.200.000.- (cinco millones doscientos mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula

tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de doña Rosa Rodríguez Amoillanca, para actuar en representación de la ONG de Desarrollo Corporación Parlamento Mapuche u ONG Mapuche Koyaktu, consta en lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, folio 33692276, de fecha 13 de junio de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Rosa Rodríguez Amoillanca
ONG de Desarrollo Corporación
Parlamento Mapuche u ONG
Mapuche Koyaktu

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 5.200.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: **RUT:**

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de Ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO **MONTOS EN $**

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

15.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales de Juan Fernández, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE JUAN FERNÁNDEZ

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE JUAN FERNÁNDEZ**, Rol Único Tributario Nº 65.452.350-9, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **DANIEL GONZÁLEZ AGUIRRE**, cédula nacional de identidad Nº 15.074.826-7, ambos domiciliados en Pasaje Los Cipreses S/N, comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.
En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña

escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización fotovoltaica para refrigeración de actividades productivas y/o comunitarias.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Implementar paneles fotovoltaicos sobre el techo de una solución modular, la cual considera respaldo de baterías (sin inyección) a la red para refrigeración de productos marinos del Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales de Juan Fernández en Bahía Cumberland.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales de Juan Fernández". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
    El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la

copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.
8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de don Daniel González Aguirre para actuar en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales de Juan Fernández, consta en lo dispuesto en el N°5010262 del Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Valparaíso, en relación a lo señalado en el Certificado N° 501/2017/1138, de fecha 17 de julio de 2017, emitido por el Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Daniel González Aguirre
Sindicato de Trabajadores
Independientes y Pescadores
Artesanales de Juan Fernández

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 35.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALLE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — MONTOS EN $

Saldo pendiente por rendir del período anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. RESUMEN DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

4. CONCLUSIONES

16.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Asociación Indígena Ketrawe Mapu, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA KETRAWE MAPU

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para tal efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN INDÍGENA KETRAWE MAPU**, Rol Único Tributario Nº 65.061.318-K, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", representado en este acto y para este efecto por su Representante Legal, don(a) **BERNARDITA VILLALON OJEDA**, cédula nacional de identidad Nº 9.715.879-7, ambos domiciliados en Miraflores N°110, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, la cual amplía el plazo de adjudicación del referido concurso hasta el 26 de octubre de 2017 y actualiza el presupuesto disponible para financiar el mencionado fondo concursable, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", dirigido a

actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 116, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el cuarto concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por el Ejecutor, consistente en la energización fotovoltaica para refrigeración de actividades productivas y/o comunitarias.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el referido Ejecutor, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará el proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán los objetivos, acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Ejecutor en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Glosa 02.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017 y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta Nº 102, de fecha 29 de septiembre del 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, todos los documentos que componen la postulación efectuada por el Ejecutor, así como las consultas, aclaraciones y respuestas realizadas en el marco del referido concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general del presente convenio es apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable.

El objetivo específico es:

- Implementar paneles fotovoltaicos sobre el techo de una solución modular, la cual considera respaldo de baterías (sin inyección a la red) para refrigeración de productos hortofrutícolas para la Asociación Indígena Ketrawe Mapu, de la comuna de Punta Arenas.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, el Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades detalladas en el Anexo Nº 1 denominado "Programación de Actividades" el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La Subsecretaría participará como contraparte en cada una de las actividades, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 3 de las obligaciones de la Subsecretaría.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente acto, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la suma de $22.000.000.- (veintidós millones de pesos) para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y la ejecución de

las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía, entendiéndose como tal la fecha de recepción del acto administrativo por parte del Ejecutor.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del mismo. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, informada en el proceso de postulación.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio y detalladas en el Anexo Nº 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos.

El Ejecutor deberá respaldar debidamente los egresos (gastos) de los recursos de la cuenta a través de los respectivos documentos tributarios que acrediten dichos egresos.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, el Ejecutor entregará un documento en garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT Nº 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Asociación Indígena Ketrawe Mapu". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de $22.000.000.- (veintidós millones de pesos), y con una vigencia de a lo menos 60 días corridos contados a partir de la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente convenio.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 13 y el Ejecutor haya efectuado el reintegro de los recursos, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.
Para ello, deberá solicitarla a la Jefatura de la División de Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto, indicando el nombre del proyecto en cuestión para gestionar su devolución.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias.
2. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
    - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
    - Llenado de los formularios de rendiciones de cuentas.
    - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
    - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas cada dos meses a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicho Informe de Rendición de Cuentas, deberá considerar los gastos efectuados durante el periodo de rendición (dos meses). En el caso que durante el periodo informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.

   El Informe de Rendición de Cuentas deberá realizarse en formato original o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la cartola bancaria de la cuenta exclusiva de uso con cargo a este Convenio, al término del periodo que se está rindiendo.

   El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse en Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, considerando como inicio del periodo la fecha de transferencia de los recursos efectuada por la Subsecretaría al Ejecutor.

   Los restantes Informes de Rendición de Cuentas deberán remitirse cada dos meses, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al periodo que corresponda.

   La revisión de los referidos Informes de Rendiciones de Cuentas se realizarán en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanar los Informes de Rendiciones de Cuentas que se encuentren observadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas a través de correo electrónico al Coordinador del Proyecto, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles o el plazo que se indique en la respectiva notificación, para ingresar la respuesta a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato original y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría, según se informe en la correspondiente notificación.

   De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10, letra b) de la presente cláusula.

7. Presentar Informes Técnicos de Avance cuando la Subsecretaría lo solicite, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, inciso segundo, letra a), de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá ajustarse al formato señalado en el Anexo Nº 3 Informe Técnico de Avance, el que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Gestionar la contratación de los servicios necesarios conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y acorde a lo señalado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

    a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
    b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
    c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de la presente cláusula.

    La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar por parte del Ejecutor se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 13 de la presente cláusula o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

12. Facilitar la organización de las visitas en terreno que la Subsecretaría pueda realizar, según lo indicado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio.

13. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ajustarse al formato del Anexo Nº 4 del presente Convenio e ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Proyecto, la aprobación del último Informe de Rendición de Cuentas.
El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

    Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse mediante Carta al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría para lo cual deberá proceder bajo el mismo procedimiento.

    Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

    Asimismo, la Subsecretaría notificará mediante Carta al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos, señalando además que la totalidad de los Informes de Rendiciones de Cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor la suma de $22.000.000.- (veintidós millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Coordinar reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio.

3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo detallado en el Anexo Nº 1, "Programación de Actividades".

4. Entregar las Especificaciones Técnicas del proyecto al Ejecutor, según lo establecido en las bases de postulación. Una vez se haya tramitado el acto administrativo dictado por parte del Ministerio de Energía. Las Especificaciones Técnicas se enviarán en conjunto con la copia del Decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y un ejemplar del mencionado Convenio, debidamente firmado por las partes.

5. Otorgar asesoría técnica al Ejecutor cuando corresponda, durante la vigencia del presente Convenio.

6. Revisar los aspectos técnicos del o los contratos que se realicen para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7. Revisar y aprobar los Informes de Rendiciones de Cuentas y el Informe Final de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor.

8. Informar de las observaciones y/o rechazos de los Informes de Rendiciones de Cuentas y del Informe Final de Actividades y Gastos, ambos enviados por el Ejecutor.

9. Solicitar Informes Técnicos de Avance al Ejecutor, según lo señalado en la cláusula séptima, numeral 7 de las obligaciones del Ejecutor del presente Convenio.

10. Realizar visitas a terreno cuando corresponda, según lo según lo indicado en el Anexo Nº 1 Programación de Actividades del presente Convenio.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a **la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para tal efecto**, por parte de la Subsecretaría y al **Coordinador del Proyecto**, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y su Anexo Nº 1 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para efecto del cumplimiento de los objetivos y ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse en un plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía, entendido éste como la fecha en la cual el Ejecutor recibe la copia del acto administrativo dictado por la Subsecretaría. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte del Ejecutor, a través de carta notificada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de

anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

3. Realización de conductas inapropiadas, tales como entregar información o datos falsos.

4. Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas el mismo.

5. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

6. Cuando el Ejecutor no presente el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos señalados.

7. Cuando haya transcurrido más de la mitad del plazo estipulado para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades indicado en la cláusula novena, sin tener avances técnicos y financieros verificables.

8. Cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula tercera y ejecutado completamente las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

En el caso de las causales establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en la cláusula séptima, numeral 13 y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 10, ambas en lo que respecta a las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Undécima. CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimosegunda. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaria y al Ejecutor, si

correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán, para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.
La personería de doña Bernardita Villalón Ojeda, para actuar en representación de la Asociación Indígena Ketrawe Mapu, consta en la constitución de la comunidad, inscrita con el N°22 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, de la Ley N° 19.253, según se acredita en el Certificado de Personalidad Jurídica, emitido con fecha 24 de julio de 2017 por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de Punta Arenas.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.

Este instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Bernardita Villalon Ojeda
Asociación Indígena Ketrawe Mapu

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas a continuación serán necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Actividades	Procedimientos
1. Cotizaciones y selección de la empresa	Una vez que la Subsecretaría haya hecho entrega de las Especificaciones Técnicas, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría cotización (es) con empresa (s) del rubro para elaborar el presupuesto que contemplará la ejecución del proyecto. El Coordinador del Proyecto por parte de la organización hará entrega de las cotizaciones al responsable designado por parte de la Subsecretaría a través de correo electrónico. Por acuerdo de ambas partes, se decidirá a la empresa que presente la mejor propuesta. Esta decisión quedará respaldada mediante correo electrónico entre el responsable designado por la Subsecretaría y el Coordinador del Proyecto por parte de la organización.
2. Contratación	El Ejecutor procede a realizar la contratación con la empresa seleccionada en la actividad antecedente, la cual se deberá reflejar necesariamente en la elaboración y firma de un contrato de obras. Dicho contrato deberá ajustarse a lo indicado en la Especificaciones Técnicas entregadas por la Subsecretaría y tendrá que señalar las responsabilidades, obligaciones y términos acordados entre las partes. La Subsecretaría podrá participar en la revisión de dicho contrato previo a la firma de este.
3. Ejecución del proyecto	El Ejecutor, con la supervisión de la Subsecretaría de Energía, es responsable de la ejecución de las obras. La Subsecretaría podrá realizar visitas a terreno con el objetivo de apoyar y revisar las obras que se realicen.
Total a transferir para el logro de los objetivos y la ejecución de las actividades *$ 22.000.000	

*Según lo estipulado en la Resolución Exenta Nº 51, de fecha 23 de junio de 2017, que aprueba las bases de postulación del "Cuarto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", la **organización** solo podrá destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría para los siguientes ítems, sin perjuicio de lo que se acuerde o señale en la respectiva reunión de inicio entre las partes, según lo establecido en la cláusula séptima, numeral 2 del presente Convenio:

1. **Ítems financiables respecto de la solución energética propuesta**, corresponden a gastos de implementación del proyecto, los cuales deberán ser, como mínimo, el **90%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de la solución energética propuesta:
    - Adecuación de la infraestructura existente
    - Equipos, materiales y su instalación
    - Instalación de faena
    - Capacitación de beneficiarios
2. **Ítems financiables relativos a Gastos Administrativos**, corresponden a gastos que se deriven del pago de remuneraciones por concepto de apoyo de gestión, como también a gastos de administración necesarios para la implementación y difusión del proyecto, los cuales deberán ser, como máximo, el **10%** de la transferencia realizada por la Subsecretaría. Sólo se podrán financiar los siguientes ítems de Gastos Administrativos:
    - Honorarios para apoyo de gestión
    - Gastos de administración
    - Difusión del proyecto energético

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

Formulario Nº 1: Resumen de ingresos y gastos

Formulario N°1: Resumen de ingresos y gastos

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto en $

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria (Privados)/ N°cuenta contable (Públicos)
Comprobante de ingreso Fecha_____ N° comprobante_____

N° de Identificación del proyecto o Programa_____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio _____
Modificaciones N° ____ Fecha _____ Servicio _____

Fecha de inicio del Programa o proyecto		
Fecha de término		
Mes de rendición	MES	AÑO

III.-DETALE DE GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO — **MONTOS EN $**

Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Total gastos para la solución energética	$ -
Total gastos administrativos	$ -
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	$ -

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre del Coordinador o Representante Legal
RUT

Nombre y firma del Coordinador o Representante Legal

* El presente formato solo es válido para los convenios del Fondo de Acceso a la Energía 2017 (FAE 2017)

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario Nº 2: Detalle de ingresos y gastos

TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN $	SALDO FINAL
		N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	FECHA (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
											$ -
Gastos para la solución energética	Adecuación de la infraestructura existente									$ -	$ -
	Equipos, materiales y su instalación									$ -	$ -
	Instalación de faena									$ -	$ -
	Capacitación de beneficiarios									$ -	$ -
Gastos administrativos	Honorarios para apoyo de gestión									$ -	$ -
	Gastos de administración									$ -	$ -
	Difusión del proyecto energético									$ -	$ -
TOTAL											$ -

Nombre del Coordinador o Representante Legal	
Firma y Timbre	

ANEXO Nº 3
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

RESUMEN DEL AVANCE DEL PROYECTO

1. Descripción cualitativa de los avances de las actividades realizadas y porcentaje de avance técnico del mes que se está informando respecto de todas las actividades a realizar.
2. Fotografías que demuestren el avance del proyecto.
3. Carta Gantt en donde se detalle la planificación de las actividades hasta el término de las actividades.
4. Otros antecedentes que la Subsecretaría solicite o el Ejecutor desee agregar.

ANEXO Nº 4

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS

1. **RESUMEN DEL PROYECTO**

- Nombre del proyecto
- Organización postulante y beneficiaria
- Comuna o sector donde se ejecutó el proyecto
- Acto(s) administrativo(s) aprobatorio(s) (convenio de transferencia, licitación, resolución de adjudicación, otros)
- Fecha inicio y expiración del convenio
- Plazo de ejecución de las obras
- Fecha de inicio y término de las obras
- Monto transferido por la Subsecretaría
- Monto total según adjudicación y/o contrato

2. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto (problema o necesidad, sistema energético implementado, beneficiarios, impactos o resultados obtenidos)
- Grado de cumplimiento de las actividades
- Fotografías (proceso de instalación, sistema energético instalado)

3. **USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

4. **CONCLUSIONES**

17.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía para el año 2017, Partida 24, Capitulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL/FAE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGÍA

MINISTRO (S) **JIMENA JARA QUILODRÁN**
Ministra de Energía (S)

MMC/CFH/AHM/HMB/GSE/PBB

Distribución:

- División de Gestión y Finanzas
- División de Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes.